



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 2004-MDPP

Puente Piedra, 06 MAR. 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS. En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Marzo del 2004, la Declaración de Urgencia del insumo Quinoa Avena Enriquecida, del Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2004-MDPP, de fecha 30 de Enero del 2004, se declaró en Situación de Urgencia, la adquisición de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, entre los que estaba la Quinoa Avena Enriquecida.

Que, mediante Informe N° 013-2004-GA/MDPP, de fecha 24 de Febrero del 2004, el Gerente de Administración Doctor José Oblitas Gallo indica que en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004, para la Adquisición de Insumos destinados para el Programa del Vaso de Leche, ha sido declarado Desierto el Ítem 02, Quinoa Avena Enriquecida, por no haberse presentado postores, y para lo cuál adjunta Copia del Acta Notarial del acto público.

Que, asimismo con Informe N° 039-04-PAVL/MDPP, de fecha 02 de Marzo del 2004, la Jefe del Programa del Vaso de Leche, señora María Morillo Acuña, señala que el Ítem 02 Quinoa Avena Enriquecida, ha quedado Desierto al no haberse presentado postores al proceso de Licitación Pública, por lo que es necesario ampliar la Situación de Urgencia, por que no se puede quedar desabastecido de dicho insumo, ya que perjudicaría a los 45,700 beneficiarios del Distrito de Puente Piedra, entre los cuales están los niños, ancianos, madres gestantes, madres lactantes y tebecianos.

Que, el Artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas.

Que, el Artículo 221 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realizan en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, con Informe N° 0251-2004-GAJ/ MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare la Prorroga de la Situación de Urgencia.

Que, el Pleno del Concejo en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por Mayoría de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR LA SITUACION DE URGENCIA de la Adquisición del Insumo Alimenticio del Programa del Vaso de Leche de la Quinua Avena Enriquecida, por un plazo de 30 días hábiles, por la cantidad de 13,000 Kilogramos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo al Programa del Vaso de Leche, a Consucode y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Comité Especial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
FERNANDO S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE